



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/746/2017  
Folio PNT: 01750017

**Acuerdo COTAIP/863-01750017**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las veintidós horas con treinta y nueve minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Javier M Arellano Garcia**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Javier M Arellano Garcia**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "INFORMACIÓN PRECISA DE LA REFORESTACIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO HA HECHO, DATOS COMO ¿CUANTOS ARBOLES PLANTÓ?, ¿DONDE ESTÁN UBICADOS ESA REFORESTACIONES?(UBICACION Y FOTOS), ¿QUE TIPO DE ARBOLES SEMBRÓ?, SE LES DA CUIDADO Y QUE TIPO DE CUIDADO SE LES DA, ASÍ COMO EL COSTO CADA ÁRBOL QUE ADQUIRIÓ PARA REFORESTAR, Y A QUE PROVEEDOR FUE ADQUIRIDO POR MEDIO DE LICITACIÓN O NO. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: REFORESTACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO ARGUMENTA QUE HACE EN RESPUESTA A LA INQUIETUD SOCIAL A LAS ADECUACIONES VIALES DONDE HAY "ECOSIDIO" ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Javier M Arellano Garcia**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, señalando a través de su oficio **DPADS/1290/2017**, en el refiere: “... al respecto me permito comentarle que: envió información solicitada”.(Sic). Documentos público, en los cuales se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **223** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remiten en los**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directa: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

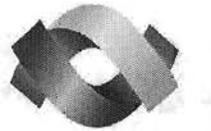
términos del oficio señalado con antelación constantes de una (01) foja útil y anexo constantes de ocho (08) fojas útiles, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.**-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Javier M Arellano García**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Javier M Arellano García**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

través de representante legal, recurso de revisión dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Javier M Arellano García**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITaip) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. **Karina del Carmen Quijano Espinosa**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/746/2017 Folio PNT: 01750017  
Acuerdo COTAIP/863-01750017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO: DPADS/1290/2017
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 16 de noviembre de 2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En respuesta a su oficio número COTAIP/2212/2017, expediente número COTAIP/746/2017, Folio PNT: 01750017 presentada por quien dijo llamarse JAVIER M Arellano Garcia, donde me solicita información relativa a "INFORMACIÓN PRECISA DE LA REFORESTACIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO HA HECHO, DATOS COMO ¿CUANTOS ARBOLES PLANTÓ?, ¿DONDE ESTÁN UBICADOS ESA REFORESTACIONES?(UBICACIÓN Y FOTOS),¿QUE TIPO DE ARBOLES SEMBRÓ?, SE LES DA CUIDADO Y QUE TIPO DE CUIDADO SE LES DA, ASÍ COMO EL COSTO CADA ÁRBOL QUE ADQUIRIÓ PARA REFORESTAR, Y A QUE PROVEEDOR FUE ADQUIRIDO POR MEDIO DE LICITACIÓN O NO" recibido en esta Dirección con fecha 10 de noviembre de 2017, al respecto me permito comentarle que:

Envió información solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CENTRO SOMOS TODOS"

Handwritten signature and circular official stamp of the Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
DIRECTOR



Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

**REQUERIMIENTO  
DE INFORMACIÓN  
COTAIP/746/2017**

# REFORESTACIÓN EN R/A PLÁTANO Y CACAO 4TA SECCIÓN (1,500 ÁRBOLES)



# REFORESTACIÓN RANCHERÍA GONZALES (Real del Country) (200 ÁRBOLES)



# REFORESTACIÓN EN ANACLETO CANABAL 3RA SECC. (1,500 ÁRBOLES)



# REFORESTACIÓN EN CAMELLÓN CENTRAL DEL PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA (500 ARBOLES)



# REFORESTACIÓN EN VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS TOCOAL (1,500 ÁRBOLES)



# REFORESTACIÓN EN FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO (90 ÁRBOLES)



### **¿QUE TIPOS DE ÁRBOLES SEMBRÓ?**

Maderables y frutales .

### **TIPO DE CUIDADO QUE SE LES DA.**

El cuidado de los árboles queda a cargo de los propietarios del terreno donde se realizan las reforestaciones .

### **COSTO DE CADA ÁRBOL.**

Los árboles no generan ningún costo ya que son donados por la COMESFOR (Comisión Estatal Forestal) y la SERNAPAM (Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental).

### **A QUE PROVEEDOR FUE ADQUIRIDO, POR MEDIO DE LICITACIÓN O NO.**

No se requirió una licitación, dado que los arboles fueron donados.